



## **CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN**

**QUE CELEBRAN**

**LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO  
DE HIDALGO**

**Y**

**FUNDACIÓN PROMEDIO AMBIENTE Y  
COMPETITIVIDAD, A. C.**

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, A QUIEN EN LO QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UAEH”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL MTRO. HUMBERTO AUGUSTO VERAS GODOY, ASISTIDO POR EL MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA FUNDACIÓN PRO MEDIO AMBIENTE Y COMPETITIVIDAD, A.C., QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “FPROMAC”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA M.A. IMELDA LÓPEZ BAÑUELOS, EN SU CARÁCTER DE VICE-PRESIDENTA Y REPRESENTANTE LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I. De “LA UAEH”:

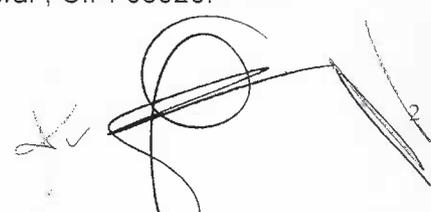
- 1ª. Que es un organismo de carácter público descentralizado, dotado de autonomía en los términos de la fracción VII del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la fracción I del artículo 87 de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo, con patrimonio, personalidad y capacidad jurídica propios, de conformidad a su Ley Orgánica Vigente de fecha 1 de enero del año 2016, cuyos fines son:
- a).- La docencia: Organizar, impartir y fomentar la educación presencial y a distancia en los niveles de bachillerato, profesional- técnico, licenciatura y posgrado, para formar capital humano de alta calidad.
  - b).- La investigación: Organizar, realizar, fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica en sus formas básicas y aplicadas, de manera que permita la vinculación del conocimiento humano.
  - c).- La creación, preservación y difusión de la cultura: Organizar, realizar y fomentar labores de creación y difusión cultural y artística en sus diversas formas de expresión.
  - d).- La vinculación: Relacionarse armoniosa y eficientemente con otras instituciones e instancias de la sociedad.
  - e).- El fomento de la legalidad, transparencia y protección de los derechos humanos: Realizar sus actividades conforme a las leyes fundamentales de la nación, construyendo y perfeccionando su orden normativo interno, para promover la cultura de la legalidad y rendición de cuentas con transparencia.
  - f).- La promoción de la calidad y excelencia: Realizar todas sus actividades de planeación, operación y gestión, académicas y administrativas.
- 2ª. Que mediante Acta 284, de fecha 8 de abril del año 2011, el Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, designó como Rector al **MTRO. HUMBERTO AUGUSTO VERAS GODOY**, según lo dispuesto por los artículos 28 y 31 fracciones I y V de su Ley Orgánica Vigente y artículo 46 fracción V del Estatuto General de esta Institución Educativa. Dicha

representatividad le confiere la facultad de celebrar los actos jurídicos que sean necesarios para el buen funcionamiento de la Universidad.

- 3ª. El Secretario General Mtro. Adolfo Pontigo Loyola, dentro de las facultades que le confiere el artículo 70 del Estatuto General fracciones IX tiene la de refrendar con su firma los actos jurídicos celebrados por el Rector a nombre de la Universidad, y, X tiene la de firmar por delegación expresa del Rector, los actos jurídicos que por su naturaleza así lo permitan.
- 4ª.- Que señala como domicilio legal el ubicado en la calle: General Mariano Abasolo número 600, colonia Centro, Código Postal 42000, de la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, con R.F.C. UAE 610303-799.

II.- De "FPROMAC":

- II.1 Que es una Persona Moral constituida legalmente, según consta en escritura pública no. 19,076 de fecha 4 de noviembre de 2008, celebrada ante la fe del Lic. José Luis Velázquez Casco, Notario Público Suplente en ejercicio del Titular de la Notaria Pública, No.3, Lic. Jorge Verduzco Murillo, en la ciudad de Tecamachalco de Guerrero del Estado de Puebla.
- II.2 Que es un Centro de Investigación Científica y Tecnológica e inscrito en RENIECYT; que tiene como objeto social, entre otros: apoyar a empresas, instituciones de educación superior, centros de investigación, entidades gubernamentales, emprendedores y sociedad en general, mediante la realización de estudios sectoriales para impulsar el desarrollo regional, realizar investigación tecnológica para fortalecer los eco-sistemas de innovación, gestionar y administrar proyectos tecnológicos verdes para impulsar el crecimiento económico basado en la innovación, formación de recursos humanos en gestión de tecnología e innovación y brindar capacitación en temas de protección al medio ambiente e innovación.
- II.3 Que como Centro de Investigación Científica y Tecnológica fue incubado y graduado en el año de 2008 en la Incubadora de Empresas de "LA UAEH". Desde esa fecha realiza actividades conjuntas de colaboración con la UAEH en materia de vinculación, emprendedurismo y desarrollo tecnológico.
- II.4 Que la representación de "FPROMAC" recae en la M.A. Imelda López Bañuelos en su carácter de Representante Legal, según consta en escritura no. 19,076 de fecha 04 de noviembre de 2008, celebrada ante la fe del Lic. José Luis Velázquez Casco, Notario Público Suplente en ejercicio del Titular de la Notaria Pública no.3, Lic. Jorge Verduzco Murillo, en la ciudad de Tecamachalco de Guerrero, del Estado de Puebla, y manifiesta que cuenta con capacidad y facultades para suscribir el presente instrumento y que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.
- II.5 Que para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente convenio, señala como su domicilio, el ubicado en la calle Peten No. 360 - 11, Colonia Narvarte, Ciudad de México Distrito Federal, C.P. 03020.
- II. 6 Cuenta con RFC: **FPM081104-P55**



III.- De "AMBAS PARTES":

Expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y las condiciones insertos en las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO:**

La finalidad del presente convenio es establecer las bases generales y unir esfuerzos para llevar a cabo actividades conjuntas de: investigación, docencia, colaboración académica, desarrollo profesional, difusión de actividades culturales, artísticas, deportivas, sociales y de prestación de servicio social, de interés para las partes en los términos de las atribuciones que les confieren las leyes que los rigen y mediante programas específicos.

**SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

1. "LA UAEH", se compromete a:

Realizar acciones conjuntas de vinculación relativas a:

- Educación Continua.
- Servicio Social y Prácticas Profesionales.
- Atención al sector social y productivo.

2. "FPROMAC" se compromete a:

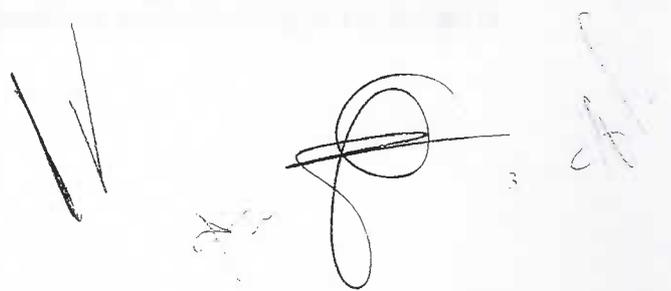
Al trabajo conjunto en materia de vinculación especificado en la cláusula anterior.

**TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN:**

"LA UAEH" y "FPROMAC" se obligan a celebrar por escrito convenios específicos de colaboración para desarrollar las actividades mencionadas en el presente convenio, mismos que deberán ser aprobados por ambas partes y agregados, en su oportunidad, como anexos a este documento, los cuales serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a las partes.

**CUARTA. ACUERDOS DE PARTICIPACIÓN:**

Los convenios específicos de colaboración mencionados en la cláusula anterior describirán con toda precisión las actividades por desarrollar, el calendario de éstas, el personal responsable de ejecutar las acciones, las instalaciones y el equipo por utilizar, las aportaciones económicas y, en su caso, los calendarios de pagos, los nombres de los responsables de realizarlos, además de todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de los convenios.



#### QUINTA. REPRESENTANTES INSTITUCIONALES:

“LA UAEH” y “FPROMAC” acuerdan que, los titulares designarán a un responsable por cada parte, y éstos acordarán las acciones que orienten los convenios específicos de colaboración que deriven del presente convenio general.

- a. Por “LA UAEH”: designa a la LIC. C.P. y A.P. **SOFIA NIMBE VALDESPINO ZUBIETA**, Directora de Vinculación con los Sectores Social y Productivo.
- b. b) Por “FPROMAC”: se designa a la **M.A. IMELDA LÓPEZ BAÑUELOS**, en su carácter de Vice-Presidenta y Representante Legal.

#### SEXTA. FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES INSTITUCIONALES:

- a) Coordinar la elaboración de convenios específicos de trabajo referidos en la cláusula tercera, con el apoyo de los grupos especializados que consideren necesarios. Los convenios específicos de colaboración deberán contener la autorización de las dependencias que tengan intervención en los mismos.
- b) Coadyuvar con las gestiones necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones y los compromisos de los convenios específicos de colaboración que celebren “**LAS PARTES**”.
- c) Dar seguimiento a los convenios específicos de colaboración a través de la entrega de informes escritos por los responsables institucionales, en los que se señalen los resultados obtenidos así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada convenio específico, según sea el caso.

#### SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR:

“**LAS PARTES**” acuerdan que en relación con los derechos de autor, patentes de tipo industrial, certificados de invención, registros de modelos y de dibujo industrial, etcétera, cada uno de los convenios específicos de colaboración a que se refiere la cláusula tercera, contendrán las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor y de los materiales elaborados que pudieran derivarse de los trabajos e investigaciones resultado de las actividades conjuntas de las partes.

#### OCTAVA. RELACIÓN LABORAL:

“**LAS PARTES**” convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del objeto del presente convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.

#### **NOVENA. CONFIDENCIALIDAD:**

“LAS PARTES” convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico y financiero, en los casos en que así se estipule, respecto a las actividades materia de este convenio, así como de los específicos que de él deriven.

#### **DÉCIMA. ASPECTOS ECONÓMICOS:**

Las condiciones financieras serán acordadas por las partes para cada convenio específico de colaboración y deberán establecerse por escrito y firmadas de conformidad.

#### **DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES:**

“LAS PARTES” acuerdan que durante la vigencia del presente convenio se le podrán hacer las modificaciones necesarias a éste y, en su caso, a los específicos que se celebren, siempre y cuando la propuesta de modificación se presente por escrito, y quede debidamente firmada de conformidad por ambas partes.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA:**

El presente convenio tendrá una vigencia de **UN AÑO**, contados a partir de su fecha de celebración, y dejará de surtir efectos una vez transcurrido el plazo, cuando así lo determinen las partes de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su decisión de darlo por concluido, en cuyo caso cesarán los efectos del convenio treinta días después de recibida la notificación, siempre y cuando no se encuentren obligaciones pendientes de cumplimentar y sin perjuicio de incumplimiento en los convenios específicos de colaboración que se encuentren vigentes, salvo acuerdo en contrario

#### **DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN:**

“LAS PARTES” acuerdan que, a la terminación del presente convenio, ambas partes deben cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este documento que a la fecha de conclusión se encuentren pendientes de realizar.

#### **DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA:**

“LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe de ambas instituciones, por lo que los titulares se obligan a realizar todas las actividades posibles para lograr su debido cumplimiento. En caso de controversia, las partes convienen resolver la misma de común acuerdo, en amigable composición, sin acudir a órgano jurisdiccional alguno.

**LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, EL ALCANCE Y LA FUERZA LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS, LO FIRMAN LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN, AL MARGEN Y AL CALCE, POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEÍS.**



POR "LA UAEH"

MTRO. HUMBERTO AUGUSTO VERAS GODOY  
RECTOR

MTRO. ADOLFO PONTICILLO LOYOLA  
SECRETARIO GENERAL

POR "FPROMAC"

M.A. IMELDA LÓPEZ BAÑUELOS  
VICE-PRESIDENTA Y REPRESENTANTE  
LEGAL

TESTIGOS

CD. MIGUEL ANGEL DE LA FUENTE LÓPEZ  
COORDINADOR DE LA DIVISIÓN DE  
VINCULACIÓN

TESTIGO

LIC. FIDEL ALEJANDRO RODRÍGUEZ  
DE LOS SANTOS  
DIRECTOR DE DESARROLLO  
SUSTENTABLE

LIC. C.P. y A.P. SOFÍA NIMBE VALDESPINO  
ZUBIETA.  
DIRECTORA DE VINCULACIÓN CON LOS  
SECTORES SOCIAL Y PRODUCTIVO.

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA ÚLTIMA HOJA CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO "LA UAEH", Y LA FUNDACIÓN PRO MEDIO AMBIENTE Y COMPETITIVIDAD, A.C., "FPROMAC" EL DÍA PRIMERO DIEZ DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

DIRECCIÓN GENERAL  
JUNTA  
REVISADO